



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD -14/10/2022 - EX-2022-49238992--APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI - Convocatoria PE TRA ENERGÉTICA - Resolución (Recurso de reconsideración a etapa de evaluación técnica) - (Proyecto N° 0022).

VISTO el Expediente EX-2022-49238992--APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones N° 174 de fecha 09 de noviembre de 2021 y N° 290 del 26 de agosto de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 174/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, se aprobaron las bases se ha articulado la convocatoria “*Proyectos Estratégicos para la transición Energética*” con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que los objetivos del llamado se hallan alineados en fortalecer las capacidades locales de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que aporten al proceso de transición energética nacional impulsando transformaciones sistémicas en líneas estratégicas que permitan un camino de desarrollo autónomo, con impacto en materia ambiental, industrial, económica y social.

Que, en tal sentido, en las bases del llamado se establecen detalladamente las características, procedimientos, criterios para la evaluación de proyectos y para la consiguiente asignación de financiamiento.

Que en ese orden, por conducto de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 290/2022, se resolvió el financiamiento de la segunda comisión realizada en el marco del mentado llamado, dando cuenta los proyectos que resultaron adjudicados y cuáles no alcanzaron tal condición.

Que el mencionado acto administrativo se notificó en fecha 29 de agosto de 2022.

Que en tal entendimiento, la propuesta identificada en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) como N° 0022, denominada “*Desarrollo, fabricación e implantación del primer dispositivo argentino en escala real para el aprovechamiento de la energía undimotriz*”, cuyas entidades solicitantes son la Universidad Tecnológica

Nacional (UTN) y la empresa Asecon SRL, ha resultado no financiada y, en consecuencia, hizo uso de la instancia recursiva, interponiendo —en tiempo y forma— recurso de reconsideración contra la mentada Resolución, en fecha 12 de septiembre de 2022.

Que, a efectos de dar tratamiento a la presentación realizada, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL ha articulado la intervención de los expertos evaluadores, a fin de brindar el examen técnico de acuerdo a la temática traída a consideración.

Que los profesionales actuantes, tras realizar el análisis respectivo, concluyeron que los argumentos presentados por el proyecto ampliaron y clarificaron los puntos observados oportunamente por la comisión evaluadora, por lo que se recomendó el financiamiento de la propuesta.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlo, o ratificar o confirmar el acto (...) o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN de fecha 14 de octubre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° RESOL-2022-290-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y en consecuencia adjudicar Aportes No Reintegrables al Proyecto denominado *“Desarrollo, fabricación e implantación del primer dispositivo argentino en escala real para el aprovechamiento de la energía undimotriz”*, identificado en el SGP como N° 0022, presentado a la convocatoria

“Proyectos Estratégicos para la Transición Energética”, conforme lo especificado en el Anexo N° IF-2022-105864151-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, que forma parte del presente acto administrativo, por los montos y en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL la facultad de suscribir los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar el beneficio adjudicado en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia que las erogaciones que demande la presente medida serán atendidas con financiamiento del Programa de Innovación Federal.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la UNIDAD PRESIDENCIA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL; notifíquese a los interesados; y cumplido, archívese.